



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 3

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Fecha de elaboración

24/02/2020

Proyecto: Decreto Resolución

Asunto: *Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2022*

Período en el que estuvo publicado(a) para consulta de la ciudadanía:

Lunes 17 al viernes 21 de febrero de 2020

Fecha de recepción:

18/02/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 1:

«Aprovechando la apertura de este espacio, tan importante para la mejora continua de los procesos de la Cancillería colombiana, agradezco de antemano la gentil atención que se brinde al presente. Teniendo en cuenta el proyecto de Resolución con el cual se convocará al concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2022 teniendo en cuenta los aspectos relevantes a evaluar, mas específico en la prueba internacional, considero relevante analizar la posibilidad que en esta materia se especifique con claridad lo que se entiende por coyuntura política internacional, si esta tiene que ver con fenómenos actuales, es decir siglo 21 o versa mas sobre aspectos del siglo 20. Por otro lado, considero necesario que se especifique cuales son los periodos que se van a tener en cuenta para evaluar el item de historia universal, dado que seria imposible para cualquier participante memorizar los datos y cifras que hay respecto al evolucionar humano. Por otro lado, sería necesario evaluar la necesidad de saber cuales son los items o habilidades que se mide en la entrevista con su respectivo porcentaje para luego no entrar a equívocos como en resoluciones pasadas donde se establecía dichos criterios.»

Respuesta:

Respetada ciudadana:

De antemano, la Academia Diplomática le agradece por su respetuosa observación.

Para claridad de la ciudadanía, las materias, definiciones y metodología de cada prueba de conocimiento fueron adoptadas y aprobadas por el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en virtud de las funciones concedidas por el artículo 76 del Decreto – Ley 274 de 2000, en su sesión N° 1 del 9 de enero de 2020.

Frente a sus observaciones particulares:

Sobre el tema de coyuntura internacional, esta se entiende como la combinación de circunstancias y factores que se pueden presentar en un momento determinado, sea presente o pasado (lo que aplica para ambos escenarios de su observación). Además, la definición de la prueba no se limita a temas de coyuntura, sino a temas actuales de la agenda internacional del país, así como asuntos de historia universal. Para las pruebas de conocimiento, la Academia Diplomática no suministra ningún tipo de guía, cartilla o línea temporal sino



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 3

que cada aspirante, bajo su responsabilidad y decisión establece la mejor manera y metodología de estudio que considere con el fin de lograr un buen resultado, como muchos de los aspirantes que aprobaron satisfactoriamente los concursos realizados.

Respecto a la observación de la entrevista, esta es un instrumento de evaluación en el que, a partir de la comunicación, principalmente verbal, entre el panel entrevistador y el entrevistado, se busca obtener información para apreciar, observar, analizar y valorar las competencias más representativas de los aspirantes para desempeñarse como futuros funcionarios de Carrera Diplomática y Consular.

El objetivo principal es valorar las competencias mínimas como el trabajo en equipo, la vocación de servicio o las relaciones interpersonales con las que debe contar un aspirante para lograr el mejor ajuste a este proyecto de vida y así encontrar la persona más idónea. Resulta sustancial indicar que los aspirantes no están aplicando a un cargo en este concurso, sino a una carrera que determina el curso de su plan de vida y que repercute en el presente y futuro del aspirante y su familia.

La entrevista se desarrolla en varias etapas entre las que están: primero, la etapa inicial o encuadre en la cual se dan las instrucciones; segundo, el intercambio de información entre el jurado y los entrevistados; tercero, el manejo en grupo de un caso suministrado por el jurado y la última etapa es el cierre o despedida.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de imparcialidad y objetividad, de los que habla el Decreto - Ley 274 del 2000, la calificación de la entrevista no es efectuada por una persona, sino se obtiene de la deliberación de un jurado de la más alta capacidad y criterio.

Fecha de recepción:

19/02/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 2:

«Cordial saludo. En referencia al parágrafo 2 del artículo 8, mediante el cual se estipularía que el aspirante que acredite un tercer idioma obtendría un puntaje adicional equivalente al 1% del alcanzado en la Fase I, considero que, respetuosamente, contrario a disminuir el porcentaje de estímulo, debería permanecer en 3% como en oportunidades anteriores o incluso aumentarse, en concordancia al acentuado esfuerzo de profesionalizar la Carrera en múltiples áreas. Si bien es cierto que no somos un país siquiera bilingüe, el servicio exterior colombiano requiere estimular una visión a futuro (no muy lejano en un contexto ya globalizado) para que esos futuros diplomáticos tengan además conocimiento de otro idioma diferente al inglés en respuesta de las cada vez más estrechas relaciones con países no angloparlantes, como los de Europa y Asia. Con ello, les ruego permitan esta sugerencia para que ese porcentaje sea un estímulo a futuro en beneficio de la Carrera y el servicio exterior y no una desventaja comparativa en la competencia, como tal vez hace algunos años pudo haber sido interpretada. Muchas gracias.»

Respuesta:

Respetada ciudadana:

De antemano, la Academia Diplomática le agradece por su respetuosa observación.

Para claridad de la ciudadanía, el porcentaje adicional del tercer idioma fue y aprobado por el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en virtud de las funciones concedidas por el artículo 76, numeral b del Decreto – Ley 274 de 2000, en su sesión N° 1 del 9 de enero de 2020.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 3

Sin embargo, esta entidad le informa que observaciones sustentadas como la suya, entre otros elementos de juicio, hacen parte del análisis que hace el Consejo Académico cada año para determinar el valor del porcentaje adicional. En ese sentido, su observación junto a la de otros ciudadanos y partícipes del concurso serán materia de estudio para futuras convocatorias.

Fecha de recepción:

21/02/2020

Categoría: Procedente Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 3:

«Aunque reconozco que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, y cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 274 de 2000 me gustaría que fuera explicado por qué contrario a los pronunciamientos de la Corte Constitucional (Sentencia C-372 de 1999, Sentencia SU-613 de 2002, Sentencia T-384 de 2005, C-478 de 2005, C-105 de 2013) la ENTREVISTA en este concurso de méritos del estado tiene el carácter ELIMINATORIO y NO CLASIFICATORIO.»

Respuesta:

Respetada ciudadana:

De antemano, la Academia Diplomática le agradece por su respetuosa observación.

Para su claridad, el proyecto de resolución no menciona que la entrevista sea de carácter eliminatorio. En cambio, el texto del artículo 19 establece: *«La sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos en las pruebas de la Fase II (Prueba psicotécnica y Entrevista) debe ser igual o superior a 30 (equivalente al 75% del 40%). El aspirante que no obtenga este puntaje quedará eliminado del concurso»*. En ese sentido, lo que reviste el carácter de eliminatorio, según el artículo 19 del proyecto, es el puntaje ponderado obtenido en la Fase II (prueba psicotécnica + entrevista), más no la entrevista tomada como prueba individual.